



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 048/2025

LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

2 DIC. 2025
Hora: 9:33
RECIBIDO

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

Rosalia Camacho Fernandez
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-5 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y otorgación de personalidad jurídica de la JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA, perteneciente al Comité Civico Eterazama, del D-5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a "todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado", así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3 y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de "la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, al presente los interesados adjuntan 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento de la Junta Vecinal Valle Hermoso D-8, para el trámite de otorgación de personería jurídica; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 3.- Acta de aclaración de fundación; 4.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; 5.- Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; 6.- Estatuto Orgánico; 7.- Reglamento Interno; 8.- Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari; 9.- Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental perteneciente a la Junta Vecinal Valle Hermoso D-8.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que “*Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica*”, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica “*toda persona*” debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 5, inciso a) de la Ley N° 1113, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: “reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se otorga a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derecho y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos o a terceros.”

Que, el art. 5, inciso c) de la Ley N° 1113, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: “La Organización Social, es el conjunto de personas naturales y jurídicas que en atención al territorio que ocupan o actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio de control social; podrán conformarse u organizarse conforme su estructura orgánica en áreas urbanas y áreas rurales.”

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 5675, de fecha 25 de octubre de 2023, que reglamenta la Ley Departamental N° 1113, en su art. 15 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y rurales, en el núm. 10 establece que es un requisito esencial la Normativa Municipal, que apruebe y/o autorice la existencia del espacio territorial que ocupa la organización social, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su plano o mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 027/2025 de fecha 11/12/25 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la Junta Vecinal Nueva Esperanza perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del D-5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, para la Otorgación del Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 048/2025
LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL NUEVA
ESPERANZA D-5 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.**

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Nueva Esperanza perteneciente al Comité Civico Eterazama, del D-5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba; según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece que la Junta Vecinal Nueva Esperanza colinda al **NORTE** con la Junta Vecinal Pioneros – Junta Vecinal Campo Verde; al **ESTE** con la Junta Vecinal Nueva Esperanza las Piñas; al **SUD** con la Avenida Circunvalación; al **OESTE** con la Junta Vecinal Cristo Rey; por otra parte, el mencionado plano establece que la Junta Vecinal Nueva Esperanza cuenta con (28) veintiocho coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	231477.566	8136723.795
2	231487.572	8136752.118
3	231501.526	8136791.619
4	231518.499	8136844.813
5	231522.743	8136859.331
6	231540.641	8136912.242
7	231554.236	8136954.239
8	231559.426	8136968.376
9	231561.639	8136974.669
10	231564.620	8136983.143
11	231566.090	8136986.849
12	231567.980	8136986.195
13	231588.917	8137042.275
14	231613.008	8137117.334
15	231616.572	8137121.895
16	231627.591	8137190.370
17	231636.690	8137229.416
18	231644.239	8137248.619
19	231706.736	8137221.796
20	231803.205	8137183.913



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

21	231877.218	8137154.848
22	231933.655	8137132.685
23	231860.673	8136916.259
24	231760.757	8136619.917
25	231705.946	8136634.683
26	231659.150	8136649.767
27	231610.024	8136669.485
28	231568.668	8136686.442

ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **ONCE** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO** años.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **ONCE** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO** años.


Segundina Ofellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

